

**CONSTANCIA DE SECRETARIA:**

Paso a despacho de la señora Juez el presente proceso informando que el día 8 de marzo del corriente año, se recibió comunicación de la Superintendencia de Sociedades el auto por medio del cual se admite la liquidación judicial de HIERROS DEL CAFÉ SAS providencia del 23 de febrero de 2024, en el ordenamiento Décimo Cuarto se indicó:

~~En consecuencia de lo anterior, se ordena:~~

**DÉCIMO CUARTO.- ORDENAR** a la liquidadora que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 50, Numeral 12 de la Ley 1116 de 2006, oficie a los Jueces de la ciudad de Chinchiná, Caldas o de cualquiera otra ciudad, que conozcan de procesos de ejecución contra la concursada, o de aquellos en los cuales se esté ejecutando la sentencia, en el sentido de que remitan al Juez del concurso todos los procesos de ejecución que estén siguiéndose contra la Deudora, antes del traslado para objeciones a los créditos, con el objeto de que sean tenidos en cuenta para la Calificación y graduación de créditos y derechos de voto, advirtiendo en dicha comunicación que los títulos de depósito judicial a convertir, deberán ser puestos a disposición del número de expediente del portal Web transaccional del Banco Agrario de Colombia, el cual suministrará en sus oficinas.

En prueba del cumplimiento de lo anterior, deberá remitir a este Despacho, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de su posesión, fotocopia de la correspondencia dirigida a los juzgados respectivos, en las que se aprecie la evidencia de su recepción.

~~En consecuencia de lo anterior, se ordena:~~

La sociedad es demandada dentro del presente proceso al igual que el señor Carlos Alberto Zuluaga Jiménez en calidad de persona natural.

El proceso se encuentra pendiente de la decisión de segunda instancia.

Manizales, Caldas, 11 de marzo de 2024.

DANIELA PEREZ SILVA.

**Secretaria**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO CIVIL CIRCUITO

Manizales, once (11) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

|              |                                                                |
|--------------|----------------------------------------------------------------|
| Radicación:  | 17001400300220220065603                                        |
| Proceso:     | EJECUTIVO                                                      |
| Providencia: | Interlocutorio                                                 |
| Demandante:  | TOPTec                                                         |
| Demandado:   | SOCIEDAD HIERROS CAFÉ S.A. Y<br>CARLOS ALBERTO ZULUAGA JIMENEZ |

Tal como se expone en la constancia de secretaría, en memorial recibido el pasado 8 de los corrientes mes y año, la SOCIEDAD HIERROS CAFÉ S.A. la Superintendencia de Sociedades informa sobre la apertura de la liquidación patrimonial y allega copia del auto respectivo expedido el 23 de febrero de 2024, en el cual se indica:

“ ...

...

**DÉCIMO CUARTO.- ORDENAR** a la liquidadora que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 50, Numeral 12 de la Ley 1116 de 2006, oficie a los Jueces de la ciudad de Chinchiná, Caldas o de cualquiera otra ciudad, que conozcan de procesos de ejecución contra la concursada, o de aquellos en los cuales se esté ejecutando la sentencia, en el sentido de que remitan al Juez del concurso todos los procesos de ejecución que estén siguiéndose contra la Deudora, antes del traslado para objeciones a los créditos, con el objeto de que sean tenidos en cuenta para la Calificación y graduación de créditos y derechos de voto, advirtiendo en dicha comunicación que los títulos de depósito judicial a convertir, deberán ser puestos a disposición del número de expediente del portal Web transaccional del Banco Agrario de Colombia, el cual suministrará en sus oficios.

En prueba del cumplimiento de lo anterior, deberá remitir a este Despacho, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de su posesión, fotocopia de la correspondencia dirigida a los juzgados respectivos, en las que se aprecie la evidencia de su recepción.

Así las cosas, iniciada la liquidación patrimonial de la SOCIEDAD HIEROS DEL CAFÉ S.A. el 23 de febrero del año que avanza, comunicada a éste Judicial el 8 de los

corrientes, se dispone requerir a la parte ejecutante para que en el término no superior a cinco días siguientes a la notificación de la presente providencia informe si le asiste o no interés en continuar la ejecución en contra del deudor CARLOS ALBERTO ZULUAGA JIMENEZ, y así mismo se dispone oficiar al Juzgado de primer nivel para que informen que determinaciones se han adoptado con relación a la persona jurídica en liquidación, atendiendo que el recurso se tramita en el efecto devolutivo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Juliana Salazar Londoño', is centered on the page. The signature is fluid and cursive.

**JULIANA SALAZAR LONDOÑO  
JUEZA**